

Jurídicos de Presidencia de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 1998 con Registro de Salida nº 5061 y sometido y aprobado por el Consejo del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de fecha 21 de diciembre de 1998.

En su virtud, el Consejo del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia

ACUERDA:

Primero.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia centralizará el intercambio de plasma que se realice entre los bancos de sangre de él dependientes y la industria fraccionadora, distribuyendo los plasmaderivados entre los Centros de la Red Pública Canaria en función de sus necesidades y de acuerdo con la tarifa aprobada por el Consejo, en cumplimiento de la normativa legal y siguiendo los requisitos establecidos por la Comisión Técnica de Hemoterapia.

Segundo.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia podrá imponer el suministro de sus propias existencias de productos plasmaderivados en los Centros de la Red Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

De todo lo cual como Secretario doy fe, al amparo del artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1998.- El Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, Javier Díaz Moreno.

150 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Resolución de 21 de diciembre de 1998, del Presidente, por la que se hace público Acuerdo del Consejo para centralizar el plasma de los Centros de la Red Pública Canaria para su inactivación a través de este Instituto.*

El Consejo de este Instituto, en su reunión de 21 de diciembre de 1998, acordó lo siguiente:

Vista la Orden de 2 de junio de 1998 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los principios de actuación dirigidos a la seguridad del

plasma para uso transfusional y el informe del Comité de Expertos de la Subdirección General de Epidemiología, Promoción y Educación de la Salud.

A su vez la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo (B.O.C. nº 81, de 23.6.93), por la que se crea el Centro Canario de Transfusión Sanguínea y su correspondiente Red Transfusional adscrito al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, atribuye al Consejo en su artículo 8.1.2.b) la competencia de "Adoptar las directrices previas para coordinar la actuación del Instituto y de los bancos de sangre de los que el mismo sea titular, así como de la Red Transfusional Canaria" y 8.1.2.e) "Aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados".

Publicada el 7 de agosto de 1998, Boletín Oficial de Canarias nº 100, la Resolución de 10 de julio de 1998, del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por la que se modifican parcialmente las tarifas de productos hemoterápicos para el ejercicio 1998, incluyendo el coste de la unidad de plasma fresco congelado, con los criterios contemplados en la citada Orden Ministerial.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.i) de la Orden 2/1993, de 28 de mayo, y considerando que en la elaboración de esta Resolución se han seguido las directrices emanadas de la Comisión Técnica de Hemoterapia en sesión celebrada el pasado 21 de julio de 1998, previo informe favorable de los Servicios Jurídicos de Presidencia de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 1998 con Registro de Salida nº 3.615 y sometido y aprobado por el Consejo del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de fecha 21 de diciembre de 1998.

En su virtud, el Consejo del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia

ACUERDA:

Primero.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia llevará a cabo la inactivación del plasma mediante la técnica de azul de metileno, autorizada por el Comité de Expertos de la Subdirección General de Epidemiología, Promoción y Educación de la Salud y contemplada en la Orden de 2 de junio de 1998 (B.O.E. nº 139, de 11.6.98), centralizando el envío del plasma de los Centros de la Red Pública Canaria a través de este Centro Directivo a la industria autorizada, en cumplimiento de la normativa legal y siguiendo los requisitos establecidos por la Comisión Técnica de Hemoterapia.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para general conoci-

miento y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

De todo lo cual como Secretario doy fe, al amparo del artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1998.- El Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, Javier Díaz Moreno.

151 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Resolución de 21 de diciembre de 1998, del Presidente, por la que se hace público Acuerdo del Consejo para actualizar las tarifas de los productos hemoterápicos, de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lues y analítica de autotransfusión, plasma inactivado y plasmaderivados para el ejercicio 1999.*

El Consejo de este Instituto, en su reunión de 21 de diciembre, acordó lo siguiente:

En cumplimiento del Real Decreto 1.945/1985, de 9 de octubre, en su artículo 16.1, que establece la necesidad de facturar los gastos imputables a la extracción y procesamiento de sangre, así como otras actividades relacionadas con la transfusión sanguínea, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.854/1993, de 22 de octubre, que relaciona en su artículo 8, apartado 3, las pruebas serológicas obligatorias que habrán de efectuarse.

Igualmente la Orden Ministerial de 2 de junio de 1998, del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. nº 139, de 11.6.98), establece los principios de actuación dirigidos a la seguridad del plasma para uso transfusional, adecuándose su uso en todo caso a criterios de eficacia demostrada.

En su aplicación la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, adscrita al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, indica en su artº. 8, apartado 1.2.e), que el Consejo es el órgano competente que ha de aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados, y de acuerdo con la Resolución de 10 de marzo de 1994, en su apartado 5º (B.O.C. nº 35, de 23.3.94), se recoge la revisión anual de las tarifas a fin de mantener su adecuación a los costes reales de prestación del servicio por el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Visto el informe técnico-económico del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, aprobado por el Consejo, según establece la citada Orden Interdepartamental de 28 de mayo, y los informes de la Dirección General de Planificación, Presupuesto

y Gasto Público con registro de entrada en este Centro Directivo nº 616, de 14 de diciembre de 1998, y de la Intervención General con registro de entrada nº 633, de 17 de diciembre de 1998.

En su virtud, el Consejo del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia

ACUERDA:

Primero.- Actualizar, mediante aproximación a los costes reales, las tarifas vigentes reflejadas en las Resoluciones de 29 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 111, de 30.8.96), de 23 de diciembre de 1997 (B.O.C. nº 5, de 12.1.98), y de 10 de julio de 1998 (B.O.C. nº 100, de 7.8.98), por las que se aprueban las tarifas de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lues y analítica de autotransfusión, por la que se regulan las tarifas de los productos hemoterápicos y por la que se modifican parcialmente las tarifas de productos hemoterápicos para el ejercicio 1998, respectivamente, resultando las siguientes:

a) CONCENTRADOS.

- Unidad de Concentrado de Hematíes, 6.000 pesetas.

- Unidad de Crioprecipitados, 4.500 pesetas.

- Unidad de Concentrado de Plaquetas, 4.000 pesetas.

b) PLASMA INACTIVADO.

- Unidad de Plasma Fresco Congelado-Inactivado, 5.500 pesetas.

c) SEROLOGÍA VÍRICA, LUES Y ANALÍTICA DE AUTOTRANSFUSIÓN.

1.1. Serología.

- Serología de la Lues, 300 pesetas.

- Determinación del antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B, 200 pesetas.

- Anticuerpos frente al virus de la Hepatitis C, 600 pesetas.

- Anticuerpos para los virus de la Inmunodeficiencia humana tipo uno y dos, 400 pesetas.

- HTLV I/II, 400 pesetas.

- HIV Ag, 900 pesetas.

- CORE, 500 pesetas.

- HBsAc, 500 pesetas.